



Fiscalidad del Abogado: ¿contrato laboral o mercantil?

1. Introducción Si lo que se nos ofrece es un contrato mercantil, esto es, ser autónomos, siempre podremos cotizar por la cantidad mínima a la Seguridad Social (unos 223 € aproximadamente) de forma que nuestra retribución neta a fin de mes sea mayor que la que obtendríamos en un contrato ordinario, lo cual puede hacernos sentir en primera instancia mejor retribuidos y más sabios que el común de los mortales. Siempre existe un pero, y éste es que, lógicamente, la cobertura por desempleo es inexistente en el caso de un contrato mercantil a la par que si cotizas menos a la Seguridad Social ahora, la pensión que recibirás a modo de báculo en el otoño de tu vida será mucho menor. Para eludir esta situación, **muchos autónomos cotizan más en los últimos años de su vida laboral maximizando el importe de la pensión final a percibir**. Pero, la inseguridad jurídica que siempre ronda las pensiones puede echar al traste con esa planificación y yo (como muchos españoles) tememos ahora más que nunca que un decretazo del Gobierno caiga sobre nuestras pensiones en forma de ampliar el plazo de cómputo para calcularlas. Por tanto, siempre tendremos la **posibilidad de contratar un seguro de desempleo privado** y, seamos sinceros, nadie nos asegura que vayamos efectivamente a llegar a cobrar una pensión debido a la incertidumbre creada en torno a la sostenibilidad de las cuentas de la Seguridad S ...